ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAMARA DE DIPUTADOS
—**—
LA RIOJA

6.023

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.-Ordénase la venta mediante licitación pública, sin base, de los bienes muebles innecesarios, rezagos, elementos en desuso de todas las áreas del Estado Provincial y entes descentralizados y autárquicos.-

ARTICULO 2º.-Los responsables de los entes descentralizados, autárquicos,etc. y la Secretaría de Estado de la Gobernación, deberán proceder al llamado a licitación para la venta dentro del plazo de treinta días de promulgada la presente Ley, debiendo notificar a la Comisión Especial de Privatizaciones de la Cámara de Diputados y con el concurso de la misma y del Ministerio de Hacienda, Finanzas y Obras Públicas.-

ARTICULO 3º.-El producido será destinado íntegramente al programa de retiros voluntarios.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 109º Periodo Legislativo, a veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro, Proyecto presentado por el Diputado **JUAN CARLOS PAGOTTO.-**

L E Y Nº 6.023

FIRMADO:

JORGE RAUL YALIS-VICEPRESIDENTE 2º- CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

MARIO GUZMAN SORIA- SECRETARIO LEGISLATIVO

Dr. MARIO GUZMAN SORIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA